

TERMINOS DE REFERENCIA
PERSONAL EVENTUAL "DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO"

1. ANTECEDENTES

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 928, de 27 de abril de 2017, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos.

Que el Decreto Supremo N° 3227, de 28 de junio de 2017, tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos al funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica de YLB, en su etapa de implementación, en la forma y alcances establecidos por Ley N° 928 y demás normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, de 25 de julio 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, dispone que la presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que la empresa Yacimientos de Litio Bolivianos a objeto de planificar, desarrollar, evaluar y dirigir proyectos de investigación y desarrollo para YLB, tiene la necesidad de contratar con personal para la Dirección de Investigación y Desarrollo.

2. DENOMINACIÓN DEL CARGO

El personal a contratar, tendrá la denominación de "DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO"

3. OBJETIVO DEL CARGO

Planificar, desarrollar, generar y evaluar proyectos de investigación y desarrollo que sean productivos técnica y económicamente sostenibles, explorando nuevas y potenciales áreas relacionadas a la industrialización de los recursos evaporíticos.

4. DEPENDENCIA

El DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO depende de la Presidencia Ejecutiva de Yacimientos de Litio Boliviano.

5. FUNCIONES

Las principales funciones del DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO son:

- a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar actividades de la dirección, velando los intereses de la empresa.

- b) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los proyectos de investigación y proyectos piloto.
- c) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los proyectos de la unidad de laboratorio de análisis químico.
- d) Efectuar el seguimiento y control de las áreas dependientes, en coordinación y comunicación permanente para alcanzar los resultados programados.
- e) Proponer y ejecutar acciones, estrategias y directrices para el logro eficaz y eficiente e los objetivos de la dirección y consiguientemente los institucionales.
- f) Elaborar y presentar informes periódicos y a requerimiento del inmediato superior sobre la ejecución de las diferentes actividades.
- g) Evaluar, revisar y analizar las actividades desarrolladas por la dirección y en caso necesario realizar los ajustes pertinentes.
- h) Formular, elaborar, supervisar y controlar la ejecución del POA y el presupuesto de la dirección velando por el cumplimiento y logro de las actividades programadas.
- i) Ejercer la representación pública de la empresa ante asuntos inherentes al área de competencia.
- j) Realizar otras funciones inherentes al área de su competencia y/o asignadas por su inmediato superior.

6. RESPONSABILIDADES

- Es responsable de la representación pública de YLB a nivel nacional e internacional, en asuntos inherentes al área de su competencia.
- Es responsable de la documentación, activos fijos, equipos, insumos y/o materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.
- Es responsable de realizar su trabajo con seguridad, protegiendo su salud y al medio ambiente, en cumplimiento de la normativa existente y aplicable a su puesto de trabajo

7. PERFIL DEL CARGO/REQUISITOS

Formación:

- Formación mínima requerida: Licenciatura en Química, Ing. Metalúrgica, de Procesos, de la Producción u otras ramas ingenieriles.
- Experiencia general: 6 años mínimamente.
- Experiencia en cargos similares o relacionados: 3 años mínimamente.
- Libreta de Servicio Militar (varones).

Conocimientos y habilidades:

- Paquetes computacionales: procesadores de texto, hojas electrónicas, Ms Project, manejo de internet (deseable).
- Medio ambiente (deseable).
- Postgrado en preparación y evaluación de proyectos (deseable).
- Simuladores de planta (deseable).
- Seguridad industrial (deseable).
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (deseable).
- D.S. 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (deseable).

8. HABER MENSUAL

El contratado percibirá un haber mensual de Bs 14.396,00 (catorce mil trescientos noventa y seis 00/100) con cargo a la Partida 121 Personal Eventual.

9. PLAZO

El plazo fijado para la presente contratación es del 27 de abril al 31 de diciembre de 2022.

10. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO

El contratado, prestará servicios en Oficinas de la empresa YLB ubicadas en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina Yanacocha, Edificio Hansa Piso 19, Zona Central de la Ciudad de La Paz. El horario de trabajo para la prestación del servicio será de lunes a viernes, de modo continuo de 8:00 en la mañana a 16:00 por la tarde, según Decreto Supremo N° 4640 de fecha 22 de diciembre de 2021.

A requerimiento del contratante, el personal podrá realizar viajes de Comisión, de representación o cambiar temporalmente la sede de Trabajo.

11. CAPACITACIÓN

Según requerimiento, el personal contratado podrá acceder a Programas de Capacitación, según su área de competencia.

12. BIENES Y MATERIALES

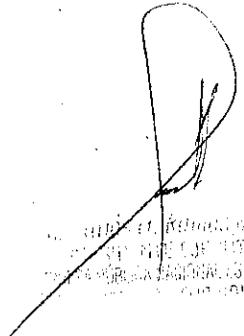
El contratado, tiene la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

13. INFORMACIÓN

Toda información relacionada al trabajo será de propiedad exclusiva de Yacimientos de Litio Boliviano, por lo que el **DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO** no podrá sacar documentación o compartirla de manera digital con otras organizaciones o personas ajenas a la Unidad.

14. FORMA DE PAGO

Mensual.



Yacimientos de Litio Boliviano
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
CALLE BOLIVIA 1000, LA PAZ, BOLIVIA